



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Trabajo con excelencia



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 479 - 2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **16 MAYO 2023**

VISTO:

Según RDE N°D000238-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, resolución de dirección ejecutiva que tiene como carácter la publicación de los formatos actualizados de libro de operaciones, denominados "formato de libro de operaciones para áreas de manejo de fauna silvestre", "formatos de libro de operaciones para centros de cría de fauna silvestre" y "formato de libro de operaciones para centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos, subproductos y especímenes de fauna silvestre"

En relación al informe técnico N°096-2023-GOREMAD-GRFFS/AFS/RAEP, de fecha 02 de mayo del 2023, en el cual evalúa el otorgamiento de codificación del libro de operaciones correspondientes a centros de cría, mediante Resolución Gerencia Regional, para cumplir con lo planteado en el reglamento para la gestión de fauna silvestre de la ley forestal N°29763, a su vez en relación a lo anterior y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la ley N° 26821 "Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales", dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la nación y el estado es soberano en su aprovechamiento y que los derechos para su aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgaron a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural, es decir el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la ley Forestal y Fauna Silvestre, Ley N°29763, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objetivo de la presente ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la nación, así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objetivo de la presente ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 121 de la referida ley, señala que el SERFOR, e su calidad de autoridad administrativa CITES, y alas autoridades regionales forestales y de fauna silvestre (ARFFS) están facultados para inspeccionar las plantas de transformación, lugares de acopio o depósitos de madera y productos forestales y de fauna silvestre, a fin de verificar





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Trabajo con excelencia



las existencias, las que son consignadas a diariamente en un registro de ingreso y salida de productos cuyas características las establece el reglamento, asimismo, refiere que los titulares o responsables de plantas de transformación de productos forestales y de fauna silvestre, están en la obligación de verificar el origen legal de los productos que transforman;

Que, asimismo. El artículo 126 de la citada ley, dispone que toda persona esta obligada, ante el requerimiento de la autoridad forestal, a acreditar el origen legal de cualquier producto o espécimen de especie de flora y fauna; asimismo, en el reglamento de la ley se establecen los documentos que acrediten el origen legal;

Que, concordante con lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 150 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N°019-2015-MINAGRI, y el artículo 106 del reglamento para la gestión forestal y de fauna silvestre en comunidades nativas y comunidades campesinas, aprobado por Decreto Supremo N°021-2015-minagri, establecen que el libro de operaciones es el documento que registra información para la trazabilidad de los especímenes, productos y subproductos de fauna silvestre, pudiendo ser: **A. libro de operaciones de los títulos habilitantes y b. libro de operaciones de centros** y otros, asimismo, establece que el SERFOR aprueba los lineamientos para el uso del libro de operaciones.

Además, en su reglamento para la gestión de fauna silvestre en el artículo 17 de la misma ley forestal, indica **sus obligaciones como titulares de títulos**, los cuales deben ser cumplidos con el fin de evitar cualquier infracción que conlleve a la anulación del título habilitante.

Así mismo su artículo 17 se indica como obligaciones de los titulares de títulos habilitantes para la gestión de fauna silvestre según corresponda en los lineales:

D. es la de tener y mantener actualizado el libro de operaciones, de acuerdo a los lineamientos y formatos aprobados por el SERFOR.

Que, en atención al **informe técnico N°096-2023-GOREMAD-GRFFS/AFS/RAEP**, de fecha 02 de mayo del 2023, el administrado Sr. **LUCIO GUILLERMO MARTELL MELENDEZ** identificado con DNI: **04813696**, titular de ZOOLOGICO "EL JAGUAR" con **R.A. N°002-2009-DGFFS-ATFFS-TAM-MANU**, se le asignara el código de libro de operaciones **17-MAD-LO-CCFS-2023-006**.

Se concluye, que el administrado **LUCIO GUILLERMO MARTELL MELENDEZ**, director de ZOOLOGICO "EL JAGUAR" deberá cumplir con los formatos relacionados al libro de operaciones para centros de cría por lo que se deberá apersonar para la acreditación del libro correspondiente con el fin que el área de fauna silvestre de la GRFFS realice la certificación de dicho libro como corresponda, con el fin de evitar incumplimientos e infracciones a futuro frente a la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, OSINFOR y SERFOR, por lo que se proseguirá a la emisión de la resolución gerencial regional correspondiente y posterior notificación.

Que, con **Ordenanza Regional N°008-2019-RMDD/CR**, publicado el 03 de Diciembre del 2019 en su Artículo Primero.- APROBAR, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N°007-2012-GRMDD/CR y modificado con la





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Trabajo con excelencia



Ordenanza Regional N°026-2012-GRMDD/CR, por **CREACIÓN** de la **GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**; en los siguientes extremos: a) Incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°025-2023-GOREMAD/GR, del 11 de enero del 2023, resolvió designar al Ingeniero **CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo primero. - APROBAR el CODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL LIBRO DE OPERACIONES PARA CENTRO DE CRIA N°17-MAD-LO-CCFS-2023-006, otorgada a ZOOLOGICO "EL JAGUAR" administrado por **LUCIO GUILLERMO MARTELL MELENDEZ** identificado con DNI: **04813696**.

Artículo segundo. - NOTIFICAR la presente resolución al Sr. **LUCIO GUILLERMO MARTELL MELENDEZ** con DNI: **04813696**, para los fines pertinentes.

Artículo tercero. - REMITIR la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-**OSINFOR**, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-**SERFOR** para su registro, conocimiento y difusión.

Artículo cuarto. - DERIVAR el presente expediente al área de fauna silvestre de la GRFYFS, según cumplimiento del artículo segundo de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL